



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

den Q hazan guardar todas las honrras y xarras mades
franquias Libertades Exempziones qubien nennias q
axogatuas Cymmunidades q u por rason del dho ofiio
deben pauer gozar y o deuen ser guardadas, y o guardar
Q hazan Recibir Contodos los dnos y Salarios ael año y pen
sioneritos segun se es guardado y Recibido assi a ho antes
zesos Como a cada Uno de los otros m^{os} Jurados que han sido
y son de la dha Ciudad, todo vien y Cumplidamente sin
saltar cosa alguna y que en ello Impedimento alguno
os no pongan ni consentan poner que lo desde a hora o ho
por Recibido al dho ofiio Q doy facultad para lo Usar
y Exerzer Casso que por lo Recibido o alguno de los ad nos e
al Admitido y Conque noten a^o otro ofiio de Recimiento
ni Juraduria dada en Buen Retiro a dies 2^o de octubre
de mil Setecientos y diez y seis = Yo el Rey = Yo D. Juan
Antonio de quincozes secretario del Rey nuestro Senor la bre
Escritura por su Mandado = D. Luis de Mirabal = El Mar
quis de Andia = D. Pedro de la Praterqui Colon = Yo el
Zun y Visto el dho Real Titulo lo obedezio Con el Respeto devido
Como Carta de su Rey Y tenor natural y Original de obedezim^{to}
el Sr. Conxessor y lo p^o Juan fernandez D^o Luis Donce de Leon
y D. Claudio Joseph de Cuuara Praxidoxer mas antiguos le
berraron y pusieron sobre sus Causas en nombre de sus Señores
quien deoras que en su Cumplimiento se admita Como su
Maj. Comanda para el Jurado al dho D. Joseph Maria
Billa Escusa pariendo el Juramento acostumbrado

